DICTAMEN Nº 650

REF: "Ministerio de Salud Pública –Dirección Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelán S/ Instruir Sumario Administrativo al agente Cuenca Rene Orlando por presunto abandono de servicio", Expte. N° E6-2018-8544-E. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIVIZACIÓN
SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 -segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03.

Se inician las actuaciones mediante Disposición Interna N° 0146 del Director del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" que ordenó información sumaria al agente Rene Orlando Cuenca por ausencias sin justificar desde el 12 de enero de 2018 habiéndose intimado por cédula el regreso del mismo a sus funciones (fs. 17) y cuyo trámite se concluye por Disposición Nº 0313/18, de la misma autoridad, que eleva el expediente para la instrucción del presente sumario administrativo (fs. 10 y 37) por inasistencias desde el 19 de enero de 2018.

Obran agregados informes de suspensión de haberes desde el día 22 de enero del corriente año (fs. 13 y 49) solicitada mediante nota N° 000376 y de nuevo reingreso a sus labores por la que se procede al levantamiento de la retención (A.S. N° E6-2018-25930-A) agregado a fs. 55/70, no obstante, deja de cumplir regularmente funciones a partir del 04 de abril del año 2019 procediéndose nuevamente a la retención de los mismos (fs. 101).

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ha ofrecido al imputado, la oportunidad de

COPIA DIGITAL

ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria (fs. 97 y 99).

De las pruebas agregadas e informes emitidos, no presentándose a la citación cursada se procede a la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal (111/112) notificado al sumariado a fs. 114, se corren vista de las actuaciones a efectos de que alegue sobre los hechos y el mérito de la prueba (fs. 115 y 117) y pese a las intimaciones y notificaciones realizadas no se presentó en ningún momento a justificar sus inasistencias, arribando finalmente al abandono de servicio.

Por último, obran agregadas las conclusiones de la instructora actuante a fs. 118/119 y de la Dra. Nancy Hauch, Directora de Sumarios obrante a fs.128/130.

En las conclusiones emitidas del análisis del material probatorio aportado por la autoridad requirente, así como de las diligencias practicadas, se ha establecido la relación circunstanciada de los hechos investigados de donde surge que el Señor Cuenca se ha ausentado de su lugar de trabajo desde el 22 de enero al 29 de junio de 2018 y luego de reincorporarse a sus tareas se vuelve a ausentar desde el 04 de abril de 2019 hasta la fecha, conducta que en forma reiterada sigue presentando el agente pese a contar con varias sanciones por la misma causa en sus antecedentes (fs.75).

En el contexto desarrollado, este órgano asesor coincide con la preopinante (Directora de Sumarios), en que corresponde aplicar al sumariado, Señor Rene Orlando Cuenca D.N.I. N° 30.879.845, la sanción expulsiva de CESANTIA por transgredir lo establecido en el Artículo 21 incisos 1) y 2) y Artículo 22 incisos 5) de la Ley Nº L.292.A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en el Anexo Disciplinario de la precitada ley - Artículo 23 inciso 1) entendiendo que el mismo respeta el principio de razonabilidad en tanto se posibilito el ejercicio del derecho de defensa y la medida aconsejada guarda debida proporcionalidad entre la falta, la sanción y sus antecedentes.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

11-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL